

**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA ORGANIZACIONES DE MUJERES RURALES  
BENEFICIARIAS**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**

La presente convocatoria busca **seleccionar las organizaciones conformadas y lideradas mayoritariamente por mujeres rurales que serán beneficiarias de la línea de cofinanciación No. 1 del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -FOMMUR-**, una iniciativa liderada por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** implementada en alianza con el **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, que busca potenciar la incorporación y consolidación de las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país.

**CONVOCATORIA No. 890-L1- FOMMUR-FM-2024**

**Bogotá D.C.**

**Marzo, 2024**

## ¿CÓMO NAVEGAR ESTE DOCUMENTO?

Si eres parte de una organización de mujeres rurales, que cumpla con todos los siguientes requisitos:

- ✓ Ser una organización conformada y liderada en su mayoría por mujeres rurales.
- ✓ Tener como asociadas mínimo cinco (5) mujeres rurales.
- ✓ Que, las mujeres rurales que tiene asociadas sean mujeres colombianas mayores de 18 años.
- ✓ Que al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las mujeres rurales que tiene asociadas sean mujeres pertenecientes a las categorías A, B o C del SISBEN.
- ✓ Que, menos del ochenta por ciento (80%) de las mujeres rurales asociadas hayan recibido beneficios de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (por parte de la Agencia de Desarrollo Rural), del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (a través de Alianzas Productivas, el Campo Emprende o el Fondo de Fomento Agropecuario), las convocatorias de la AUNAP.
- ✓ Que, no haya sido beneficiaria de algún programa del **FONDO MUJER** en el que haya recibido activos productivos.
- ✓ Qué, el predio donde implementa la iniciativa productiva sea rural, que esté acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial aplicable, sin que se encuentre en una zona que presente alto riesgo no mitigable.
- ✓ Que, haya tenido ventas desde hace más de un (1) año.
- ✓ Que, agrega valor y/o transforma materias primas (por ejemplo: fermenta, seca granos de cacao o los transforma en chocolate de mesa).
- ✓ Y está ubicada en alguno de estos municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Amazonas	Leticia
	Puerto Nariño
Antioquia	Apartadó
	Murindó
	Mutatá (Belén de Bajirá)
	Necoclí
	Vigía del Fuerte
Archipiélago de San Andrés	San Andrés
	Providencia
Bolívar	Magangué

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
	Mahates (San Basilio de Palenque)
	Morales
	Simití
Caquetá	Puerto Rico
Casanare	Chámeza
	Hato Corozal
	Nunchía
	Orocué
Támara	
Cesar	Valledupar (La Mina)
	Aguachica
	Becerril
	La Jagua de Ibirico
Chocó	El Cantón del San Pablo
Guaviare	San José del Guaviare
	Miraflores
La Guajira	Barrancas
	Distracción
Nariño	Barbacoas
	Magüí
	Roberto Payán
Sucre	Sincelejo
	San Benito Abad
	San Marcos
Tolima	Chaparral
Valle del Cauca	Buenaventura
	Florida
	Pradera

Y para la organización de la que eres parte quieres:

- ✓ Mejorar las capacidades productivas, comerciales, administrativas, asociativas, financieras de la organización, las habilidades de las mujeres rurales que la lideran y fortalecer relaciones con proveedores y clientes, a través de **asistencia técnica y el acompañamiento cercano**.

- ✓ Producir más y/o de forma más competitiva **accediendo a maquinarias, equipos, paquetes tecnológicos, entre otros** activos productivos, por valor de hasta \$70 millones de pesos por organización.

Entonces, ¡Te invitamos a postular a la organización de la que eres parte en esta convocatoria para ser beneficiaria de la línea de cofinanciación 1 del **FOMMUR**!

Esta convocatoria permitirá la selección de las hasta sesenta y cinco (65) organizaciones de mujeres rurales beneficiarias de la línea de cofinanciación No. 1 del **FOMMUR**.

En caso de estar interesada en postular la organización de la que eres parte, aquí tienes un resumen de la información que podrás encontrar en cada uno de los capítulos de este documento, el cual contiene los términos y condiciones de la convocatoria:

- En el capítulo **1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA** se describen las reglas básicas y generales de la convocatoria, los antecedentes y justificación de la convocatoria.
- En el capítulo **2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA** se detallan aspectos específicos de la convocatoria, como su objeto, el alcance de la intervención, las obligaciones que deben cumplir las organizaciones beneficiarias, entre otros.
- En el capítulo **3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN** se explica cómo las organizaciones interesadas pueden presentar su solicitud para participar en la convocatoria. Se describen los documentos necesarios, los plazos y los procedimientos para hacerlo.
- En el capítulo **4. CONDICIONES DE SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS** se detallan los criterios y el proceso que se llevará a cabo para seleccionar las organizaciones que serán beneficiadas por la intervención. Esto puede incluir aspectos como los criterios y puntajes de priorización, mecanismos de evaluación de las propuestas, entre otros.
- Finalmente, en el capítulo **5. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA** se incluyen aspectos legales importantes relacionados con la convocatoria, como la utilización de la información suministrada, la vinculación y desvinculación de la intervención y cualquier otro aspecto legal relevante a tenerse en cuenta.

**NOTA: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y FONDO MUJER están comprometidos con ofrecer una convocatoria eficiente y transparente a la ciudadanía, por lo tanto, recuerda que nuestros trámites son completamente gratuitos.**

## 1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

### 1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR-, en adelante **MINISTERIO**, es la entidad encargada de establecer y orientar las políticas relacionadas con el sector agropecuario y el desarrollo rural del país. Su función principal es promover el crecimiento económico, la equidad social y el desarrollo sostenible en las zonas rurales colombianas, en concordancia con los postulados constitucionales y legales que buscan mejorar la calidad de vida de las personas rurales y campesinas.

En este sentido, el **MINISTERIO** está comprometido con la igualdad de género y el acceso igualitario a los recursos y oportunidades en el sector agropecuario y rural. Esta implicación se refleja en la creación y promoción de políticas que promueven el acceso progresivo de las mujeres a la propiedad de la tierra, la generación de ingresos, la asociatividad y representación de las mujeres rurales en instancias propias del desarrollo rural, entre otras, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

El **MINISTERIO** asume la responsabilidad de promover el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como de garantizar a través de la política pública, la construcción de infraestructura y la adecuación de tierras para mejorar la productividad y competitividad del sector. Además, se enfoca en el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios y en la generación de empleo en las zonas rurales del país.

En línea con estos propósitos, en el marco de la Ley 731 de 2002 - Ley de Mujer Rural, que tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, especialmente aquellas de bajos recursos, y promover medidas específicas para acelerar el desarrollo rural con enfoque de igualdad de género, el **MINISTERIO** crea el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -**FOMMUR**.

El **MINISTERIO** establece alianzas o instrumentos estratégicos como el **FOMMUR** que, direccionado desde la Dirección de Mujer Rural en articulación con mujeres rurales líderes territoriales del Desarrollo Rural, busca mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, especialmente aquellas de bajos recursos, promoviendo su participación en actividades productivas y brindándoles acceso a recursos, capacitación y apoyo técnico. El **FOMMUR** representa un compromiso con la equidad de género y el desarrollo rural inclusivo en Colombia, al priorizar la atención a las necesidades específicas de las mujeres rurales y garantizar su participación activa en el desarrollo económico y social del país.

## 1.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL FOMMUR

El Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -**FOMMUR** es un *fondo especial* sin personería jurídica, entendido financieramente como una cuenta especial de recursos, cuya inversión se concibe con el propósito fundamental de mejorar la calidad de vida de las mujeres que habitan en las zonas rurales de Colombia, con una prioridad marcada hacia aquellas de bajos recursos. El **FOMMUR** se erige como una herramienta estratégica para acelerar la equidad entre hombres y mujeres rurales, promoviendo activamente su inclusión y participación en actividades productivas, así como en la toma de decisiones sobre su vida personal, su entorno y desarrollo.

En este sentido, el **FOMMUR** se establece como un fondo especial sin personería jurídica, entendido financieramente como una cuenta especial del **MINISTERIO**, con el propósito de apoyar planes, programas y proyectos que permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social de Colombia.

La importancia del **FOMMUR** radica en sus enfoques diferenciales de género, territorial, sostenibilidad, entre otros. Al centrarse en las mujeres rurales, el **FOMMUR** aborda las desigualdades de género arraigadas en las comunidades rurales, brindando oportunidades para que las mujeres accedan a recursos, capacitación, crédito y apoyo técnico necesario para participar plenamente en la vida económica y social del país. Además, el **FOMMUR** promueve la creación de formas asociativas y el otorgamiento de créditos asociativos, lo que facilita una vinculación más organizada y directa de las mujeres rurales en el mercado, fortaleciendo así su papel como agentes activas de desarrollo comunitario y territorial.

El **FOMMUR** también desempeña un papel crucial en la eliminación de barreras y obstáculos que impiden el acceso de las mujeres rurales a los recursos y servicios destinados al desarrollo rural. A través de la divulgación, capacitación y asistencia técnica, el **FOMMUR** busca potenciar la autonomía económica de las mujeres rurales, mejorar sus habilidades y capacidades, y promover su participación activa en la toma de decisiones en asuntos que les conciernen directamente. Esto contribuye no solo al empoderamiento de las mujeres rurales, sino también al fortalecimiento de la resiliencia y la sostenibilidad de las comunidades rurales en su conjunto.

En resumen, el **FOMMUR** representa un importante instrumento para promover el desarrollo rural con enfoque de igualdad en Colombia. Al priorizar las necesidades y potencialidades de las mujeres rurales, el **FONDO MUJER** contribuye a la construcción de un país más equitativo, inclusivo y próspero, donde todas las personas, independientemente de su género o ubicación geográfica, tengan la oportunidad de desarrollar su máximo potencial y contribuir al desarrollo sostenible del país.

El FOMMUR busca a través de cuatro líneas de cofinanciación mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, especialmente aquellas de bajos recursos, promoviendo su participación en actividades productivas y brindándoles acceso a recursos, capacitación y apoyo técnico. El alcance de estas cuatro líneas es:

- **Línea 1.** Apoyo de planes, programas y proyectos de actividades rurales presentados por organizaciones de mujeres rurales u organizaciones mixtas, legalmente constituidas o no, y por pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registradas ante el Ministerio del Interior, hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total de cada iniciativa y cuyo monto solicitado no supere el diez por ciento (10%) del total de recursos asignados a la línea. El valor del aporte social como contrapartida dado por la organización o grupo étnico postulante podrá ser en especie, servicios o dinero y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del plan, programa o proyecto.
- **Línea 2.** Apoyo de planes, programas y proyectos para mujeres rurales presentados por departamentos y municipios, hasta por el ochenta por ciento (80%) del valor total de cada iniciativa y cuyo monto solicitado no supere el veinte (20%) del total de recursos asignados a la línea. El valor del aporte social como contrapartida deberá ser dado por los departamentos o municipios postulantes de la iniciativa y esta solo podrá ser en dinero y por un monto no inferior al veinte (20%) del valor total del plan, programa o proyecto.
- **Línea 3.** Financiación u otorgamiento de incentivos, apoyos y compensaciones a mujeres rurales, individualmente consideradas, hasta por el monto de 6.5 S.M.M.L. V. Para efectos de lo dispuesto en la Línea 3, se entenderá por: Incentivo: El estímulo económico que otorga el FOMMUR a una mujer rural para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales. Apoyo: La asistencia económica que da el FOMMUR al negocio legalmente constituido o no, de propiedad, administración o gestión a cargo de una mujer rural, cuya ejecución sea continua y mayor a un (1) año anterior a la inscripción a la convocatoria. El objeto del apoyo es mejorar la producción y los rendimientos del negocio rural. Compensación: La asignación de recursos a una mujer rural para resarcir la pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito.
- **Línea 4.** Financiación de hasta del cien por ciento (100%) de iniciativas de divulgación y capacitación presentadas por organizaciones de mujeres rurales u organizaciones mixtas, legalmente constituidas o no, por pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registrados ante el Ministerio del Interior, por departamentos y municipios, entidades del Gobierno nacional o terceros interesados en asuntos de mujer rural, en temas relacionados

con la inclusión financiera; promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales; asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución; y la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas que benefician exclusivamente a mujeres rurales.

El **MINISTERIO**, con el fin de desarrollar programas para implementar las líneas de cofinanciación antes expuestas, y en consideración a la misionalidad del **FONDO MUJER** desarrollada en el siguiente numeral, celebró con este último el Convenio Interadministrativo MADR-665-2023, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fondo Mujer Libre y Productiva, para adelantar las acciones requeridas en el desarrollo de las líneas de cofinanciación, de conformidad a la Ley 731 de 2002 y en atención al Artículo 11 de la misma Ley, el Decreto 1071 de 2015 y demás normativa vigente del **FOMMUR**.

Esta alianza estratégica está comprometida con el fortalecimiento de las mujeres rurales y sus organizaciones, así como con la promoción de la autonomía económica y el desarrollo rural con enfoque de igualdad de género.

Así es como, teniendo en cuenta las funciones legales del **FONDO MUJER**, la suscripción del Convenio Interadministrativo permitió aunar esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines legales y siendo el **FONDO MUJER** un conocedor de las necesidades y desafíos específicos que enfrentan las mujeres rurales en la consolidación de sus procesos de autonomía económica, su capacidad para diseñar e implementar intervenciones con enfoque diferencial, su misionalidad y compromiso probado con la igualdad de género y sus aportes financieros a la estrategia **FOMMUR**.

Además, el **FONDO MUJER** ha demostrado una destacada capacidad para articular esfuerzos con otras entidades gubernamentales, organizaciones civiles y actores del sector para promover el desarrollo integral y sostenible en las áreas rurales con enfoque de igualdad de género e interseccionalidad.

En este sentido, el **MINISTERIO** definió que el **FONDO MUJER** es el aliado estratégico e idóneo para ejecutar las líneas de cofinanciación y administrar los respectivos recursos del **FOMMUR**, finalidad consignada en el convenio interadministrativo No. MADR 665-2023 y FMLP 018-2023.

### 1.3. INFORMACIÓN GENERAL DE FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

**FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de



las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, “(...) *tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia*”.

Posteriormente la Ley 2069 de 2020 “*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*”, en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará “Fondo Mujer Emprende” y que su constitución, administración y secretaría técnica estará a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA, y le atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de “*Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado “FONDO MUJER EMPRENDE” (...)*”.

En atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, el patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE** se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el DAPRE.

De esta manera **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** es una herramienta de política pública del gobierno nacional que tiene por misión impulsar la autonomía económica de las mujeres en el

territorio colombiano para que puedan alcanzar y potenciar las condiciones económicas que les permitan tener mayor control sobre su vida y tomar decisiones que se ajusten a sus metas y valores individuales y colectivos.

En este sentido, **FONDO MUJER** apoya y financia proyectos e iniciativas que promueven la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial, para contribuir al cierre de brechas género en la esfera económica.

Particularmente, **FONDO MUJER** reconoce el poder transformador que tienen las mujeres rurales, cuyo trabajo es crucial en la consolidación de la soberanía alimentaria, la construcción de paz, el crecimiento económico territorial, el cuidado del medio ambiente y el bienestar comunitario. Pese a esto, aún enfrentan dificultades para consolidar su autonomía económica, por lo cual **FONDO MUJER** desarrolla intervenciones específicas para potenciar el desarrollo rural con enfoque de igualdad entre hombres y mujeres.

#### 1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

A pesar del destacado papel que desempeña la mujer en la dinamización del desarrollo económico y la promoción del bienestar sostenible, aún persisten prácticas de asignación de roles basadas en el género y normas culturales que definen las actividades consideradas "tradicionalmente femeninas". Estas construcciones sociales tienden a conferir un menor valor social y económico a dichas actividades, lo que resulta en relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Además, estas dinámicas contribuyen a la creación de brechas de género en áreas como la autonomía económica, el acceso y control de recursos, la capacidad de toma de decisiones y la participación en diversos ámbitos.

Particularmente, en la esfera económica las mujeres en Colombia y aún más las mujeres rurales enfrentan diferentes brechas que afectan su autonomía económica, entre las que se destacan:

- Su **participación económica**. Las mujeres tienden a estar subrepresentadas en la economía formal y a menudo se dedican a trabajos informales no remunerados, emprenden por subsistencia, no cuentan con suficientes mecanismos de protección, lo que limita su acceso a ingresos y oportunidades de desarrollo económico.
- Las altas **cargas de cuidado y menor tiempo disponible** para adelantar sus negocios y el agenciamiento de su desarrollo. Las mujeres dedican más tiempo que los hombres a labores de cuidado no remuneradas.

- La **brecha salarial de género**, donde las mujeres en Colombia suelen ganar menos que los hombres por realizar trabajos de igual valor.
- En términos de **educación y capacitación**, las mujeres acceden menos a la educación, y aún menos las mujeres que habitan zonas rurales, y conocimientos claves para el desarrollo de actividades empresariales, lo que limita su capacidad para acceder a información técnica y conocimientos que son cruciales para la consolidación y crecimiento de sus negocios o actividades para su autonomía económica.
- Menor **acceso a financiamiento y capital** para iniciar o expandir sus negocios.
- Menor participación en **roles de liderazgo** directivo en organizaciones y empresas, lo que traduce una falta de representación en los niveles más altos de la toma de decisiones económicas y de incidencia en el desarrollo en sus territorios y comunidades.

Todo lo anterior, incide en los resultados diferenciales que presentan las mujeres en términos de pobreza e ingresos y en su **autonomía económica**.

Invertir en el cierre de brechas que dificultan la consolidación y escalamiento de proyectos productivos o negocios de mujeres y particularmente mujeres rurales, contribuye de forma directa al desarrollo económico sostenible y el bienestar regional y nacional, en tanto las mujeres representan una parte significativa de la fuerza laboral, de consumo e inversión en el desarrollo.

Invertir en su autonomía y apoyar sus procesos de empoderamiento económico desencadena un efecto multiplicador que mejora sus ingresos y contribuye al crecimiento económico local. Cuando las mujeres generan ingresos, es más probable que inviertan en la educación y el bienestar de sus familias, lo que tiene un impacto positivo en el desarrollo social y económico a largo plazo. Así mismo, la participación equitativa de las mujeres rurales en actividades económicas conduce a la diversificación de la economía. Esto puede reducir la dependencia de un solo sector y crear un entorno más dinámico y resiliente frente a desafíos económicos, sociales y ambientales.

Particularmente, la **línea de cofinanciación No. 1 del FOMMUR** busca potenciar los procesos de autonomía y empoderamiento económico liderados por mujeres rurales que son motor de desarrollo y/o bienestar en sus comunidades a través del aporte al cierre de brechas y el fortalecimiento de las capacidades productivas y comerciales de sus organizaciones. En consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País CONPES 4080 de 2022 y la Ley de Mujer Rural que establecen como objetivo primordial potenciar los procesos de empoderamiento económico de las mujeres, poniendo un énfasis especial en el apoyo a las mujeres en zonas rurales y fortaleciendo sus habilidades para emprender.

## 1.5. RÉGIMEN APLICABLE

Por disposición del artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, patrimonio autónomo que adelanta la presente convocatoria, será el derecho privado.

## 1.6. CONFLICTO DE INTERÉS

Como organización de mujeres rurales interesada en este proceso, antes de realizar la postulación a esta convocatoria debe asegurarse de no estar involucradas en algún tipo de conflicto de interés previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**, quien actúa como administradora y vocera del **FONDO MUJER**. Este Código lo pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MAGJU08%20CODIGO%20DE%20BUEN%20GOBIERNO%20CORPORATIVO%20v13.pdf>

Si con posterioridad a la presentación de su postulación, **FONDO MUJER** evidencia que puede existir conflicto de intereses no declarados, esto será causal de RECHAZO de la postulación que se realizó y por tanto la organización postulante no será elegible como beneficiaria en esta convocatoria.

## 1.7. NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

Estos términos de referencia describen las condiciones de la convocatoria para postularse y participar en el proceso de evaluación y selección que determinará las organizaciones de mujeres rurales beneficiarias de la línea de cofinanciación No. 1 del **FOMMUR**.

Se llevará a cabo una evaluación de las postulaciones recibidas según los términos aquí descritos. Basándose en los resultados de esta evaluación, el **FONDO MUJER** decidirá si acepta o no la postulación. En consecuencia, el **FONDO MUJER** no tiene la obligación de seleccionar ninguna organización que se postule en esta convocatoria. En ningún caso podrán considerar esta convocatoria como una oferta o propuesta de contrato hecha por el **FONDO MUJER**.

## 1.8. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Hacen parte esencial de estos Términos de Referencia sus anexos. Los anexos pueden incluir el documento de respuestas a preguntas que surjan durante la convocatoria, aclaraciones sobre el

alcance de la convocatoria, si las hubiera, y todas las adendas<sup>1</sup>, que el **FONDO MUJER** emita después de la publicación de estos Términos. Estos documentos anexos los podrán consultar en los siguientes enlaces: [www.fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva](http://www.fondomujer.gov.co/convocatorias-beneficiarias-fondo-mujer-libre-y-productiva) y [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co).

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si hay discrepancia entre un anexo y los Términos de Referencia, se preferirá lo establecido en los Términos de Referencia.
- b. La adenda más reciente primará sobre cualquier otro documento.
- c. En caso de contradicción entre los Términos de Referencia, sus adendas y la carta de compromiso, prevalecerá lo establecido en el contrato suscrito entre la beneficiaria y el **FONDO MUJER**.

#### **1.9. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN**

En caso de que como postulantes ustedes consideren que algún documento o información entregada en su postulación goza de reserva legal, deberán manifestarlo por escrito y soportarlo en el formulario de postulación, conforme a las normas legales vigentes.

#### **1.10. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA**

Como postulantes, deben proporcionar información precisa y verdadera durante el proceso de selección. El **FONDO MUJER**, según lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política, asume que toda la información proporcionada en la postulación y la que llegarán a presentar en el desarrollo de la convocatoria es veraz. Sin embargo, se reserva el derecho de verificarla. En caso de verificar que la información entregada no es veraz y que por tanto la organización postulante no cumple con los requisitos aquí establecidos para ser beneficiaria, su postulación será rechazada.

#### **1.11. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA.**

El **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** pueden cerrar esta convocatoria antes de tiempo y rechazar todas las postulaciones si lo considera necesario. En tal caso, no explicará su decisión ni pagará

---

<sup>1</sup> Las adendas son documentos que proporcionan información adicional o modifican los términos y condiciones de la convocatoria.

compensación alguna a postulantes o terceros. Esto teniendo en cuenta que esta convocatoria no genera obligación para el **MINISTERIO** ni para el **FONDO MUJER** de aceptar alguna postulación ni concluir el proceso seleccionando alguna. Al enviar la postulación, como postulante acepta esta condición y renuncia a cualquier reclamo.

Si la convocatoria se cierra antes de lo previsto, el **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** decidirán si evalúa solo las postulaciones recibidas hasta ese momento o las rechaza todas. Esta información se comunicará a las postulantes e interesadas en los siguientes enlaces: [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) y [www.fondomujer.gov.co](http://www.fondomujer.gov.co).

### 1.12. ADENDAS

El **FONDO MUJER** comunicará a través de adendas las aclaraciones o modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Como interesadas deben considerar estas adendas al presentar su postulación, ya que formarán parte de las condiciones de esta convocatoria.

### 1.13. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Como organización interesada en participar en esta convocatoria deben realizar todos los estudios necesarios para presentar su postulación, asumiendo cualquier gasto, costo, impuesto o riesgo que esto pueda conllevar, los cuales no serán reembolsados por el **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** bajo ningún caso o concepto.

Cualquier interpretación o deducción que la organización postulante haga de lo establecido en estos Términos de Referencia será de su exclusiva responsabilidad. El **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** no será responsable por errores o malentendidos que puedan afectar la postulación. No informarse adecuadamente sobre los detalles de la convocatoria no será motivo válido para reclamos futuros.

### 1.14. DEFINICIONES

Las palabras aquí definidas deben entenderse con el siguiente significado:

**ADENDA:** Una adenda es todo apéndice o anexo, la adenda será usada como adhesión para realizar modificaciones o agregar detalles específicos. En relación con esta convocatoria, las Adendas también

tendrán el objetivo de contener la información específica de ciertas modificaciones y/o complementos a la presente convocatoria.

**ACTIVIDAD RURAL:** Comprende desde las actividades tradicionales, tales como las labores agropecuarias, forestales, pesqueras y mineras, hasta las no tradicionales, como el desarrollo de agroindustrias y microempresas, además de otras actividades realizadas en el marco de una perspectiva más amplia de la ruralidad, como son las relacionadas con la integración a cadenas agro productivas y comerciales en todas sus expresiones organizativas, el turismo rural y ecológico, las artesanías, la transformación de metales y piedras preciosas y otros nuevos campos de oportunidad, incluyendo las actividades de mercadeo, transformación de productos y prestación de servicios que se realicen en torno a ellas e inclusive actividades no reconocidas por los sistemas de información y medición del Estado o no remuneradas en zonas rurales, conforme al artículo 3 de la Ley 731 de 2002.

**ASISTENCIA TÉCNICA/ACOMPañAMIENTO:** Se refiere al proceso de capacitación, formación, asesoramiento y acompañamiento de profesionales especializados o expertos, para fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres rurales que lideran las organizaciones beneficiarias de la línea de cofinanciación No. 1 del **FOMMUR**, para potenciar sus procesos de autonomía económica. La selección de las temáticas para la asistencia y el acompañamiento se llevará a cabo mediante un análisis de las capacidades y habilidades de las beneficiarias. Este diagnóstico se basará en la recopilación de información valiosa y considerará las oportunidades de crecimiento y la posibilidad de ampliar el alcance y el impacto de las mujeres rurales y sus organizaciones en el desarrollo de sus comunidades y territorios. Es importante destacar que este proceso de asistencia y acompañamiento se llevará a cabo con un enfoque diferencial. También se enfocará en la asociatividad, el desarrollo humano y el aprendizaje práctico y teórico, brindando a las mujeres rurales herramientas y conocimientos concretos que puedan aplicar en sus roles de liderazgo y en el fortalecimiento de sus organizaciones.

**ASOCIATIVIDAD:** Es entendida como el mecanismo de cooperación que permite a las mujeres rurales la posibilidad voluntaria de organizarse con un objetivo y un beneficio común, bajo los principios de solidaridad, colaboración y comunidad, con el fin de mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad y el desarrollo social integral del territorio mejorando las condiciones de vida de sus pobladores.

**BENEFICIARIAS:** Se refiere a las organizaciones mixtas compuestas y lideradas mayoritariamente por mujeres rurales que resulten seleccionadas en esta convocatoria, tras el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y la evaluación de su postulación.

**CADENA PRODUCTIVA:** Conjunto de operaciones planificadas de transformación de unos determinados factores o insumos en bienes o servicios mediante la aplicación de un procedimiento tecnológico o artesanal.

**CAPITAL PRODUCTIVO O COMERCIAL:** Se refiere a los aportes que serán comprados y entregados a las beneficiarias como parte del beneficio que obtendrán en el marco de la línea de cofinanciación. Estos aportes podrán ser: i. Maquinaria, equipos, muebles y enseres, ii. Paquetes tecnológicos, iii. Registros, permisos y certificaciones, iii. Insumos, materiales e inventarios (se priorizarán las inversiones en activos productivos sobre activos de trabajo teniendo en cuenta su impacto en industrialización territorial y generación de ingresos) y/o.

Para el caso de adecuaciones de infraestructura solo podrán financiarse aquellas relacionadas con la dotación técnica indispensable para la ejecución de la iniciativa, solo aplica a aquellas organizaciones que certifiquen ante la supervisión mediante documento idóneo que son propietarias del bien inmueble en donde opera el negocio. Las adecuaciones que se hagan a la infraestructura en inmuebles que no sean propios, sólo aplicarán cuando sean consideradas *inmuebles por destinación*, esto es, aquellas que están permanentemente destinadas al uso, cultivo y beneficio de un inmueble, sin embargo, pueden separarse sin detrimento del inmueble.

Estos recursos, no reembolsables, son comprados y entregados a la organización con el propósito de cerrar brechas y potenciar los resultados productivos de las organizaciones beneficiarias. Es importante destacar que la propiedad de estos activos es transferida a las beneficiarias participantes en el marco de un esquema de gobernanza colectiva que se enfoca en asegurar la sostenibilidad de los logros y resultados alcanzados a través de la intervención. Este enfoque garantiza que las beneficiarias puedan continuar beneficiándose de los activos adquiridos y utilizarlos de manera efectiva para su desarrollo y crecimiento a largo plazo.

**CONTRATO:** Es el documento suscrito por la organización beneficiaria, donde se consignan las obligaciones y los compromisos para participar en las actividades previstas en el desarrollo de la línea.

**CONSOLIDACIÓN:** Es la acción y efecto de dar fortaleza y estabilidad a la incorporación de las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país.

**DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

**DÍA HÁBIL:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Convocatoria resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

**DISCREPANCIA:** Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la postulación y los requerimientos contenidos en la presente Convocatoria, verificados por el respectivo evaluador.

**ECONOMÍA DEL CUIDADO:** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1413 de 2010, hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad. Por ejemplo, el artículo 3 de la Ley 1413 de 2010 clasifica las actividades de trabajo de hogar y cuidado no remunerado, entre otras, así: (a) Preparación de alimentos, (b) Limpieza y mantenimiento del vestido, (c) Organización, distribución y supervisión de tareas domésticas, (d) Limpieza y mantenimiento de vivienda, (e) Realizar compras o trámites relacionados con el hogar.

**ENFOQUE DIFERENCIAL:** Se refiere al conjunto estrategias y herramientas que se utilizan en el marco de la intervención para abordar las necesidades y realidades específicas de grupos de población que pueden estar en situaciones de vulnerabilidad o que enfrentan desigualdades debido a factores como la identidad de género, la etnia, la edad, la orientación sexual u otras características particulares. El enfoque diferencial reconoce que no todas las personas tienen las mismas necesidades ni enfrentan las mismas barreras para acceder a servicios, oportunidades y derechos. Por lo tanto, busca abordar estas desigualdades y garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y puedan disfrutar plenamente de sus derechos. Este enfoque se rige por los principios constitucionales de igualdad, equidad y participación, planteados a través de acciones afirmativas desde las que se establecen mecanismos más favorables hacia el fomento del empresarismo. Se basa en reconocer y tratar las diferencias individuales o grupales de manera específica y adecuada, en lugar de aplicar un enfoque uniforme a todas las personas o grupos involucrados. El enfoque diferencial se centra en la equidad y la igualdad de oportunidades, reconociendo que diferentes personas o grupos pueden tener necesidades, circunstancias o características distintas.

**ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO:** Se refiere al conjunto de acciones diferenciales desarrolladas en la intervención para garantizar que esta respete la diversidad cultural, las tradiciones, las cosmovisiones y los derechos de las mujeres étnicas beneficiarias. Algunos de los aspectos clave del enfoque diferencial étnico incluyen:

- Reconocimiento de la diversidad cultural: Reconoce y valora la diversidad cultural presente en las comunidades indígenas y étnicas, así como sus identidades únicas, sus cosmovisiones y su relación con la tierra y el entorno.
- Participación y consulta: Fomenta la participación significativa de las comunidades indígenas en la toma de decisiones que afectan sus vidas, territorios y recursos naturales. Esto a menudo implica procesos de consulta y consentimiento previo, libre e informado.
- Acceso a servicios básicos: Busca garantizar que las comunidades indígenas tengan acceso equitativo a servicios esenciales como salud, educación, agua potable y vivienda, teniendo en cuenta sus necesidades culturales y lingüísticas.
- Protección de los derechos territoriales: Reconoce y protege los derechos territoriales de las comunidades indígenas y étnicas, incluyendo la titulación y la gestión de tierras y recursos naturales.
- Promoción de la cultura y el patrimonio: Apoya la preservación y promoción de la cultura, el idioma y el patrimonio cultural de las comunidades indígenas, reconociendo su valor intrínseco.
- Eliminación de la discriminación y el racismo: Trabaja para eliminar la discriminación racial y la exclusión social que las comunidades indígenas y étnicas puedan enfrentar en diversos aspectos de la vida.

**ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO:** Acciones diferenciales desarrolladas con el objetivo de reconocer y abordar las diferencias y las desigualdades basadas en el género que existen y limitan la autonomía y el empoderamiento económico. Este enfoque se basa en la premisa de que hombres y mujeres pueden experimentar realidades diferentes y desigualdades de género en varios aspectos de la vida, y busca promover el cierre de brechas y la igualdad de género. Estas acciones están relacionadas, entre otras al:

- Reconocimiento de las desigualdades de género: Identifica y reconoce las desigualdades de género que pueden manifestarse en áreas como el acceso a oportunidades económicas, la educación, la salud, la participación política y la toma de decisiones. Promoción de la igualdad de género: Busca promover la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, así como eliminar la discriminación y el sexismo.

- Participación activa de las mujeres: Fomenta la participación de las mujeres en todos los niveles de la toma de decisiones, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Enfoque en las necesidades y prioridades de las mujeres: Considera las necesidades y prioridades específicas de las mujeres en el diseño e implementación de políticas y programas, incluyendo la atención a temas como la violencia de género, la salud reproductiva y la conciliación entre trabajo y vida familiar.
- Desafío de estereotipos de género negativos: Trabaja para desafiar y cambiar los estereotipos de género que perpetúan roles y expectativas tradicionales y restrictivos para hombres y mujeres.
- Recopilación de datos desagregados por género: Se enfoca en la recopilación y análisis de datos desagregados por género para comprender mejor las dinámicas de género y diseñar intervenciones más efectivas.
- Educación en género y sensibilización: Promueve la educación y la sensibilización en cuestiones de género para fomentar una mayor comprensión y respeto por las diferencias de género.

**ENFOQUE DIFERENCIAL DE RURALIDAD:** Se refiere a la consideración de las particularidades y necesidades específicas de las comunidades rurales en la formulación e implementación de políticas, programas y proyectos. Implica tener en cuenta factores como el acceso limitado a servicios básicos, la dispersión geográfica, las condiciones climáticas, las prácticas culturales y las dinámicas socioeconómicas propias del ámbito rural al diseñar intervenciones destinadas a mejorar la calidad de vida de estas comunidades.

**INTERCAMBIO DE SABERES:** El intercambio de saberes es un proceso en el cual dos o más beneficiarias comparten y transmiten conocimientos, habilidades, experiencias o información entre sí. Este intercambio puede ocurrir de diversas maneras, como a través de conversaciones, discusiones, colaboraciones en proyectos, sesiones de capacitación, mentorías, entre otros. En el intercambio de saberes, cada parte involucrada aporta su perspectiva única y su conjunto de conocimientos, lo que enriquece el proceso y promueve el aprendizaje mutuo y la colaboración.

**MUJER RURAL:** Es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada, conforme al artículo 2 de la Ley 731 de 2002.

**OPERADOR DE LA LÍNEA:** Persona jurídica seleccionada por **FONDO MUJER** que será la encargada del desarrollo de las actividades contempladas en la línea de cofinanciación.

**MUJER RURAL DE BAJOS RECURSOS:** Aquella con baja capacidad de generación de ingresos o excluida de las actividades económicas. Se encuentran clasificadas en la base certificada nacional del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN) en cualquiera de los grupos A, B o C correspondientes a la población pobre o vulnerable, o los que hagan sus veces; y que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, ejerce una actividad productiva que esté relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada, incluyendo las actividades descritas en la Ley 1413 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

**ORGANIZACIÓN DE MUJERES RURALES MIXTA:** Colectivo, cooperativa, asociación, grupo formal e informal, donde al menos el cincuenta por ciento (50%) +1 de sus integrantes/asociadas sean mujeres rurales y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Para la presente convocatoria, las organizaciones beneficiarias deberán estar compuestas al menos cinco (5) mujeres rurales.

**POSTULACIÓN:** Es la documentación mínima requerida en esta convocatoria que deben presentar las organizaciones de mujeres rurales interesadas en postularse a esta convocatoria de conformidad con lo establecido en este documento.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la postulación por parte de las potenciales beneficiarias que participaran en el programa en caso de salir seleccionadas.

**VALOR AGREGADO:** Mecanismo mediante el cual se mejoran las etapas de producción de un bien o servicio. También se puede entender como las características extras o mejoradas de un bien, servicio o proceso que se ofrecen con el propósito de generar mayor comercial.

**VALOR TOTAL DE LA INICIATIVA:** Se entiende cómo la sumatoria del valor de activos productivos a cofinanciar por FOMMUR, más el valor de la contrapartida a cargo de la organización beneficiaria.

**VENTAS REGISTRADAS:** Corresponde a todos los ingresos que genera la organización por el concepto de ventas en un periodo tiempo.

## 2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

## 2.1.OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Convocatoria para seleccionar las organizaciones de mujeres rurales mixtas, que participarán como beneficiarias de la **línea de cofinanciación No. 1 del FOMMUR.**

## 2.2.ALCANCE DEL BENEFICIO

La **línea de cofinanciación No. 1 del FOMMUR** está orientada al apoyo de iniciativas presentadas por organizaciones conformadas y lideradas mayoritariamente por mujeres rurales. Este apoyo corresponderá a hasta el noventa por ciento (90%) del valor total de cada iniciativa y el diez por ciento (10%) corresponderá al aporte de contrapartida de deberá realizar la organización beneficiaria. El valor del aporte social como contrapartida dado por la organización o grupo étnico postulante podrá ser en especie, servicios o dinero y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la iniciativa.

Las organizaciones de mujeres rurales beneficiarias de esta línea de cofinanciación accederán a una ruta de intervención con actividades a la medida de sus necesidades entre las que se contempla un diagnóstico especializado, la estructuración de un plan de fortalecimiento, asistencia técnica, acompañamiento especializado para la autonomía, compra, entrega y puesta en marcha de activos productivos por hasta setenta millones de pesos m/cte. (\$70.000.000) por organización, fortalecimiento de relaciones con proveedores y clientes, plan de sostenibilidad y evaluación de resultados. Esta intervención busca mejorar las capacidades y desempeño productivo, comercial, asociativo, financiero de las organizaciones beneficiarias y las habilidades para la autonomía económica de las mujeres que las lideran.

Las sesenta y cinco (65) organizaciones de mujeres rurales que se vinculen como beneficiarias a la línea de cofinanciación No. 1 del **FOMMUR**, accederán a una ruta de intervención con actividades a la medida entre las que se contemplan:

- Diagnóstico especializado y construcción de un plan de fortalecimiento a la medida.
- Asistencia técnica, acompañamiento especializado para la autonomía.
- Compra, entrega y puesta en marcha de activos productivos (maquinaria, equipos, paquetes tecnológicos, entre otros) por hasta \$70 millones de pesos por organización.
- Seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados.

A continuación, se presenta el detalle de las etapas que se desarrollarán en el marco de la línea de cofinanciación No. 1 del **FOMMUR**, que será desarrollada por **EL OPERADOR:**

## **Etapas 1. Diagnóstico especializado para la estructuración<sup>2</sup>**

El operador de la intervención verificará, en el lugar de desarrollo de las actividades de la organización, el cumplimiento de los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos, ambientales) y de priorización establecidos. Aquellas organizaciones que cumplan con todos estos requisitos serán declaradas beneficiarias y accederán a los beneficios descritos en las siguientes etapas.

Las organizaciones declaradas como beneficiarias serán diagnosticadas con el propósito de caracterizar sus capacidades asociativas/organizacionales, productivas, comerciales, financieras, administrativas, habilidades para la autonomía (liderazgo, negociación, autorreconocimiento, autocuidado, incidencia en el desarrollo, entre otras), necesidades y oportunidades de negocio. Adicionalmente, el operador identificará las habilidades del equipo de mujeres rurales que lidera la organización. Es importante mencionar que el diagnóstico se desarrollará bajo un esquema de co-construcción con participación activa de las beneficiarias. Todo lo anterior con el objetivo de estructurar un plan de fortalecimiento a la medida de la organización (etapa 2).

Como parte de este diagnóstico se levantará por el operador una línea base de indicadores clave productivos, comerciales, de empoderamiento económico, organización, uso de tiempo para labores de cuidado, entre otros.

## **Etapas 2. Estructuración de plan de fortalecimiento a la medida<sup>3</sup>:**

Sobre la base de los hallazgos identificados durante el diagnóstico, se estructurará por parte del operador un plan de fortalecimiento a la medida con acciones de asistencia técnica, acompañamiento especializado, acceso a activos productivos (maquinarias, equipos, paquetes tecnológicos, entre otros) por hasta \$70 millones por organización. Estas acciones serán definidas en el marco de un proceso con participación activa de las beneficiarias y estarán orientadas a mejorar la asociatividad, las capacidades organizativas, productivas, comerciales, fortalecer encadenamientos para la conexión efectiva con el mercado y potenciar las habilidades para la autonomía económica de las mujeres rurales.

De acuerdo con lo establecido para esta línea de cofinanciación del FOMMUR, la beneficiaria deberá aportar como contrapartida mínima el diez por ciento (10%) del valor de la iniciativa; esta contrapartida podrá realizarla en especie o efectivo.

Las iniciativas o planes de fortalecimiento que luego de surtir el plazo establecido para esta etapa, no logren ser estructurados por motivos de diversa índole, entre los que están: problemas o

---

<sup>2</sup> Corresponde al inicio de la etapa de **ESTRUCTURACIÓN** descrita en el Manual Operativo del **FOMMUR**.

<sup>3</sup> Corresponde a las etapas de **ESTRUCTURACIÓN** y **CONTRATACIÓN** descritas en el Manual Operativo del **FOMMUR**.

inconvenientes técnicos, sociales, orden público, ambientales, jurídicos o financieros, o por discrepancias, no disponibilidad o desinterés, entre otros, por parte de las beneficiarias, no podrán continuar con su proceso dentro del **FOMMUR**.

Una vez estructurado el plan de fortalecimiento y cumplidos los requisitos asociados, entre los que se pueden encontrar:

- Licencias definitivas y/o permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar.
- Documentos de requisito para el proceso de contratación.
- Para iniciativas de acuicultura y pesca, se debe presentar el permiso para el ejercicio de la actividad expedida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP).
- Documento que soporte la contrapartida para la ejecución de la iniciativa: Registro Presupuestal para fuentes distintas a los otorgados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o documento que haga sus veces, que soporte las fuentes de financiación.
- Las personas asociadas a las organizaciones beneficiarias no sean funcionarias, contratistas o tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Departamento Nacional de Planeación, ni del **FONDO MUJER**. Este requisito será certificado por la organización bajo declaración juramentada.
- Entre otros, según la normatividad vigente aplicable a cada iniciativa.

Cada organización beneficiaria deberá suscribir un contrato con el **FONDO MUJER**. Este contrato es un pacto o convenio, en el que las partes se obligan a cumplir la implementación del plan de fortalecimiento, en los términos establecidos en el Manual Operativo del FOMMUR, la convocatoria y el plan validado y aprobado.

Para amparar el cumplimiento del Contrato a suscribir, la organización beneficiaria, deberá constituir una póliza de seguro de cumplimiento a favor del **FONDO MUJER** que ampare el cumplimiento del contrato por una cuantía equivalente a mínimo el 20% del valor cofinanciado por **FOMMUR**, este último correspondiente al valor de aportes en activos productivos de hasta setenta millones de pesos m/cte. (\$70.000.000) por organización beneficiaria; con una vigencia mínima igual a la de éste y 4 meses más.

El valor de la prima de dicho seguro estará a cargo de la organización beneficiaria y podrá ser tenido en cuenta en la estimación del diez por ciento (10%) de la iniciativa, correspondiente a la contrapartida del valor cofinanciado.

#### **Etapa 4. Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía:**<sup>4</sup>

Las organizaciones beneficiarias fortalecerán sus capacidades asociativas, productivas, comerciales, socio-empresariales, financieras y las mujeres rurales que las lideran sus habilidades para la autonomía, a través de asistencia técnica y acompañamiento (principalmente presencial) en los siguientes módulos, los cuales se activarán de acuerdo con las acciones identificadas en el plan de fortalecimiento aprobado:

- Habilidades para la autonomía económica.
- Acompañamiento psicosocial.
- Productivo con enfoque de sostenibilidad.
- Comercial.
- Financiero.
- Administrativo/Estratégico.

Esta asistencia técnica y acompañamiento especializado estará orientado a su vez al fortalecimiento de encadenamientos y la gestión comercial que potencie la conexión con el mercado y permita concretar mejores formas de relacionamiento con proveedores y clientes.

#### **Etapa 5. Cofinanciación del plan de fortalecimiento**<sup>5</sup>:

La cofinanciación del plan de fortalecimiento contempla el aporte de activo productivo, el cual tendrá por objetivo mejorar la productividad y competitividad de las organizaciones beneficiarias a través de la compra y entrega, bajo un esquema de gobernanza colectivo y puesta en marcha, de:

i. Maquinaria, equipos, muebles y enseres, ii. Paquetes tecnológicos, iii. Registros, permisos y certificaciones, iv. Adecuaciones de infraestructura (solo aplica a aquellas organizaciones que certifiquen ante la supervisión, mediante documento idóneo que son propietarias del bien inmueble en donde opera la actividad productiva de la organización). Para el caso de adecuaciones de infraestructura solo podrán financiarse aquellas relacionadas con la dotación técnica indispensable para la ejecución de la iniciativa. Las adecuaciones que se hagan a la infraestructura en inmuebles que no sean propios, sólo aplicarán cuando sean consideradas *inmuebles por destinación*, esto es, aquellas que están permanentemente destinadas al uso, cultivo y beneficio de un inmueble, sin embargo, pueden separarse sin detrimento del inmueble.

El operador garantizará que las maquinarias y/o equipos comprados con recursos de la intervención deberán estar asegurados contra pérdidas, robos o daños materiales que puedan sufrir por cualquier causa. Los gastos de pólizas e impuestos para el cubrimiento de los activos entregados a las usuarias

---

<sup>4</sup> Hace parte de la etapa de **IMPLEMENTACIÓN** descrita en el Manual Operativo del **FOMMUR**.

<sup>5</sup> Hace parte de la etapa de **IMPLEMENTACIÓN** descrita en el Manual Operativo del **FOMMUR**.

podrán ser financiados con recursos de la capitalización. Adicionalmente, se establecerá un protocolo de gobernanza de los activos colectivos con motivo de asegurar la sostenibilidad de la inversión y el beneficio de las mujeres rurales que componen la organización.

Una vez comprados los activos, estos serán trasladados y puestos en marcha en la sede productiva de la organización beneficiaria. Los mismos deben potenciar los procesos de agregación de valor, transformación de materias primas y la competitividad de las beneficiarias. El valor de la compra, logística y puesta en marcha de los activos productivos no superarán el valor de setenta millones de pesos m/cte. (\$70.000.000) por organización.

La organización beneficiaria deberá aportar al menos el diez por ciento (10%) del valor total de la iniciativa. Es decir que, si el valor total de la iniciativa es de setenta y cinco millones de pesos m/cte (\$75.000.000), la organización debe aportar una contrapartida en efectivo o especie, por mínimo de siete millones quinientos mil pesos m/cte. (\$ 7.500.000).

#### **Etapas 6. Plan de sostenibilidad<sup>6</sup>:**

La implementación de una iniciativa finaliza con el cierre administrativo a través de la entrega al **FONDO MUJER**, por parte del operador en conjunto con la organización beneficiaria, de un informe técnico-financiero que describirá los resultados obtenidos por la iniciativa y este evidencie el cumplimiento del plan fortalecimiento y recibido a satisfacción de esta, justificado entre las partes.

La organización beneficiaria y el operador co-construirán un plan de recomendaciones para la sostenibilidad de la iniciativa o plan de fortalecimiento. Este plan de recomendaciones para la sostenibilidad identificará acciones que la beneficiaria deberá implementar, una vez finalizada la intervención, para garantizar que los beneficios y resultados positivos de la inversión se mantengan a largo plazo, asegurando que los recursos invertidos continúen siendo efectivos y productivos, contribuir a cumplir con los compromisos éticos y ambientales de la organización, asegurando que sus actividades no causen daños irreparables al medio ambiente ni a las comunidades locales, asegurar la viabilidad económica y operativa del proyecto o inversión a largo plazo, al considerar cómo mantener los resultados positivos en el tiempo, incluso después de que termine la inversión inicial, entre otros.

#### **Etapas 7. Seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados:**

De forma transversal al proceso de implementación de la iniciativa se realizará un esquema de seguimiento, monitoreo y control. En el marco de este esquema el **FONDO MUJER** establecerá un

---

<sup>6</sup> Hace parte de la etapa de **IMPLEMENTACIÓN** descrita en el Manual Operativo del **FOMMUR**.

sistema de alertas que permita evaluar la probabilidad y el impacto potencial de que ciertos riesgos puedan ocurrir durante la puesta en marcha de cada iniciativa y ejecutará las estrategias de mitigación de cada uno, cuando se materialicen, también se desarrollarán acciones como: visitas de campo, reportes de ejecución financiera.

Una vez que se hayan implementado los planes de fortalecimiento, se llevará a cabo la evaluación de resultados a nivel de organización, que contempla el levantamiento y análisis de la línea de comparación de indicadores clave, que incluye los avances en formalización de la organización de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del FOMMUR. También, durante esta etapa se realizará el proceso de gestión de conocimiento (identificación de lecciones aprendidas, casos éxito, mejoras en procesos, entre otros).

### 2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA

Para esta convocatoria específica de la línea de cofinanciación No. 1 del **FOMMUR**, se seleccionarán hasta sesenta y cinco (65) organizaciones de mujeres rurales, cuya sede principal esté ubicada en alguno de los siguientes municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Amazonas	Leticia
	Puerto Nariño
Antioquia	Apartadó
	Murindó
	Mutatá (Belén de Bajirá)
	Necoclí
	Vigía del Fuerte
Archipiélago de San Andrés	San Andrés
	Providencia
Bolívar	Magangué
	Mahates (San Basilio de Palenque)
	Morales
	Simití
Caquetá	Puerto Rico
Casanare	Chámeza
	Hato Corozal
	Nunchía

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Cesar	Orocué
	Támara
	Valledupar (La Mina)
	Aguachica
	Becerril
Chocó	La Jagua de Ibirico
	El Cantón del San Pablo
Guaviare	San José del Guaviare
	Miraflores
La Guajira	Barrancas
	Distracción
Nariño	Barbacoas
	Magüí
	Roberto Payán
Sucre	Sincelejo
	San Benito Abad
	San Marcos
Tolima	Chaparral
Valle del Cauca	Buenaventura
	Florida
	Pradera

**NOTA:** La asignación de cupos por departamento responderá al volumen de postulaciones recibidas que cumplan los requisitos y tengan un mayor puntaje durante la evaluación. Sobre la base de estos criterios se vincularán mínimo dos (2) y máximo siete (7) organizaciones de mujeres rurales por departamento. De no presentarse postulaciones elegibles suficientes en alguno de los territorios se podrán asignar más cupos por departamento o zona, siguiendo con el orden del puntaje de la evaluación las siguientes organizaciones que cumplen con los requisitos mínimos establecidos.

## 2.4. OBLIGACIONES QUE DEBEN ASUMIR LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES RURALES BENEFICIARIAS

En caso de que la organización postulante, sea seleccionada como beneficiaria, deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir contrato con el **FONDO MUJER**.
2. Atender lo dispuesto en el Manual Operativo del FOMMUR que será parte integral del Contrato.
3. Constituir y pagar la garantía con los amparos definidos en el contrato mencionado en el numeral precedente.
4. Aportar información veraz y comprobable en el marco de la convocatoria y ejecución de la intervención.
5. Suministrar la información solicitada por el **FONDO MUJER** y el operador de la línea de cofinanciación durante toda la ejecución de la intervención.
6. Participar de todas las etapas de la intervención.
7. Asignar el tiempo requerido para el desarrollo de la intervención.
8. Aportar como contrapartida el diez por ciento (10%) del valor de la iniciativa en el marco de la línea de cofinanciación No. 1 del **FOMMUR**.
9. Hacer buen uso y cumplir con el protocolo de gobernanza colectivo de los activos productivos entregados.
10. Construir en conjunto con el operador e implementar el plan de sostenibilidad.

**NOTA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente numeral, se procederá con el procedimiento definido en el numeral 5.7.1 Procedimiento en caso de incumplimiento de las condiciones del programa

## 2.5. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE

Se evaluará solamente una postulación por cada organización postulante. Si la organización envía dos o más postulaciones, se considerará solamente la última recibida.

**NOTA:** La organización podrá aplicar a más de una convocatoria del **FONDO MUJER** que esté activa y que cumpla los requisitos mínimos establecidos de dichas convocatorias. Sin embargo, la organización solo podrá ser beneficiaria de una (1) sola ruta, línea o programa del **FONDO MUJER** que incluya aportes de capital productivo (compra y entrega de maquinarias, equipos, paquetes tecnológicos, entre otros).

## 2.6. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

La duración de la intervención variará según los resultados del diagnóstico y las acciones de fortalecimiento identificadas para cada organización de mujeres rurales beneficiaria. En cualquier caso, no será superior a diez (10) meses contados desde la suscripción del contrato celebrado entre la organización beneficiaria y el **FONDO MUJER**.

## 2.7. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA

Dentro del marco de la convocatoria y de acuerdo con el Manual Operativo del **FOMMUR** se cofinanciará el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total de la iniciativa (aportes en activos productivos).

La organización beneficiaria deberá aportar como contrapartida mínimo el diez por ciento (10%) del valor de la iniciativa, es decir el valor cofinanciado por el **FOMMUR** para la compra, logística y entrega de activos productivos será de hasta setenta millones de pesos m/cte (\$70.000.000) por organización, en el marco de la línea de cofinanciación No. 1 del **FOMMUR**. Este aporte podrá ser en especie o efectivo.

En ningún caso, el **FONDO MUJER** entregará recursos monetarios directamente a las beneficiarias. En caso de negativa u omisión de la beneficiaria de recibir el servicio establecido en el marco de la intervención, el **FONDO** podrá seleccionar la siguiente organización postulante que se encuentre en la lista de postulaciones declaradas como elegibles.

## 3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

### 3.1. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS BENEFICIARIAS

La postulación y selección de las beneficiarias de la presente convocatoria se realizará tal y como se expone a continuación:

1. Presentación de la postulación: Como organización de mujeres rurales que cumplen con los requisitos mínimos para ser parte de la línea de cofinanciación No. 1 del **FOMMUR**, debe completar y enviar el formulario de postulación disponible en el enlace de postulación. Asegurándose de que la información sea veraz y verificable, y que el formulario esté completamente diligenciado.

2. El **FONDO MUJER** identificará las organizaciones que, de acuerdo con la información proporcionada, cumplen preliminarmente con los criterios habilitantes (aquellos que toda organización postulante debe cumplir para participar de la línea de cofinanciación No. 1). El cumplimiento preliminar se establecerá sobre la base de la información recopilada en el formulario de postulación. Las postulaciones que cumplan con estos criterios se clasificarán como postulaciones preliminarmente habilitadas.
3. Entrega de documentación por parte de las postulantes que cumplen preliminarmente con los requisitos habilitantes: Las postulaciones preliminarmente habilitadas serán ordenadas de acuerdo con el puntaje que obtengan en la evaluación de criterios de priorización. Estos criterios de priorización pueden ser consultados en el capítulo **4. CONDICIONES DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIAS** de estos Términos de Referencia. La organización tendrá hasta cinco (5) días calendario para remitir los documentos solicitados después de enviada la comunicación por correo del **FONDO MUJER**. Si después de este tiempo no se remiten los documentos completos solicitados, se entenderá que la organización desiste de continuar con el proceso y será declarada como no elegible.
4. El **FONDO MUJER** contactará a las sesenta y cinco (65) organizaciones cuya postulación fue preliminarmente habilitada y que durante el proceso de evaluación de criterios de priorización tienen los mayores puntajes para solicitarles documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. A través de una firma evaluadora externa, el **FONDO MUJER** validará los soportes de cumplimiento de requisitos mínimos. En caso de no cumplir con los criterios, la postulación será rechazada y se evaluará la siguiente postulación con mayor puntaje de priorización. Si la organización cumple con los criterios, será declarada como elegible.
5. Se publicará en la página web de [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) y [www.fondomujer.gov.co](http://www.fondomujer.gov.co) los resultados del proceso conforme al cronograma, detallado en la sección 3.4 **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**.

### 3.2.DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS BENEFICIARIAS

La organización de mujeres rurales interesada en participar de la línea de cofinanciación No. 1 del **FOMMUR** deberá enviar su postulación diligenciando el formulario de postulación que podrán encontrar en el enlace: <https://ee.kobotoolbox.org/x/c0x9QfTF>

El **FONDO MUJER** identificará las organizaciones que, de acuerdo con la información proporcionada, cumplen preliminarmente con los criterios habilitantes (aquellos que toda organización postulante debe cumplir para participar de la línea de cofinanciación). El cumplimiento preliminar se establecerá sobre la base de la información recopilada en el formulario de postulación. Las postulaciones que cumplan con estos criterios se clasificarán como postulaciones preliminarmente habilitadas.

El **FONDO MUJER** contactará a las hasta sesenta y cinco (65) organizaciones cuya postulación fue preliminarmente habilitada y que durante el proceso de evaluación de criterios de priorización tienen los mayores puntajes para solicitarles los siguientes documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes:

1. En caso de que la organización no esté formalmente constituida, debe remitir una carta de conocimiento/certificación de Cabildo o Concejo Comunitario, de entidades de gobierno local (gobernación o alcaldía), organismos internacionales o de entidades con quienes la organización haya tenido contratos de servicios o proveeduría que evidencie que la organización ha desarrollado actividades productivas y/o comerciales hace más de un año contado a partir de la fecha de inicio de esta convocatoria (20 de marzo de 2024) y carta expedida y firmada por la líder de la organización, en la cual certifique el número de personas asociadas (hombres y mujeres) a la organización y el número de asociadas que son mujeres rurales.  
En caso de que la organización esté formalmente constituida debe presentar el certificado de existencia y representación legal (es decir Registro ante Cámara de Comercio) no mayor a 60 días a la fecha de postulación y una carta/certificación expedida y firmada por la representante legal de la organización, en la cual certifique el número de personas (hombres y mujeres) asociadas y el número de mujeres rurales asociadas.
2. La organización debe diligenciar un formato en Excel enviado por el **FONDO MUJER** en el cual debe incluir la información de las personas miembros/asociadas a la organización (tanto hombres como mujeres).
3. Copia de las cédulas de ciudadanía de todas las personas miembros/asociadas a la organización (tanto hombres como mujeres).
4. Documento(s) que evidencie que la organización lleva vendiendo al menos un (1) año. Esto se podrá verificar a través de alguna de las siguientes opciones:
  - Recibos de caja, facturas, comprobantes de transacciones en línea, certificados de contador o revisor fiscal, declaración de renta, certificaciones expedidas por proveedores, cuadernos contables, entre otros.

- Certificación del Cabildo o Concejo comunitario, de organismos internacionales, de entidades con quienes la organización haya tenido contratos de servicios o proveeduría.
5. Certificado de uso del suelo, expedido por la autoridad municipal o departamental competente que evidencie que el predio en el que la organización desarrolla las actividades productivas es un predio rural.
  6. Una o varias fotografías del producto/servicio de la organización o un video en el que la organización haga una breve descripción de lo que realiza incluyendo una muestra de producto(s) o servicio(s). Esto con motivo de validar que la organización agrega valor y/o transforma materias primas.

En caso de requerirse subsanar documentos, por falta de un documento exigido o por ilegibilidad de alguno, el **FONDO MUJER** lo notificará a la postulante, para que, por única vez la postulante reenvíe lo solicitado y su postulación quede completa con la totalidad de documentos para evaluar el cumplimiento de requisitos habilitantes y de priorización. Las postulantes que no realicen los ajustes solicitados por el **FONDO MUJER**, o incumplan con los tiempos establecidos, serán canceladas y terminarán su proceso ante el **FOMMUR**, no obstante, podrán ser presentadas para otra convocatoria del **FOMMUR**. El **FONDO MUJER** publicará en los medios destinados para este fin, el listado de postulaciones completas y canceladas, para la notificación al postulante y continuar con el proceso que aplique, en los tiempos establecidos.

**NOTA UNO: FONDO MUJER** realizará la revisión de la postulante en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

**NOTA DOS:** Las postulantes declaran conocer los términos de la convocatoria y acepta la política de manejo de datos adoptada por Fiducoldex, vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO **FONDO MUJER**, política que se encuentra en la página web <https://fiducoldex.com.co/documentos-de-interes>.

**NOTA TRES:** Los datos personales que se suministren sobre las asociaciones y las mujeres asociadas, estarán sujetos a un tratamiento de datos conforme con la ley y se hará con la única finalidad de contactar y gestionar las fases del proyecto con las personas indicadas por cada empresa.

### 3.3.PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES



La organización de mujeres rurales interesada en participar de la línea de cofinanciación No. 1 del **FOMMUR** deberá enviar su postulación diligenciando el formulario de postulación dispuesto para tal fin, que podrán encontrar en el enlace: <https://ee.kobotoolbox.org/x/c0x9QfTF>

**NOTA UNO:** Con la presentación de la postulación, la organización postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sus anexos y adendas, incluyendo las condiciones de evaluación.

**NOTA DOS:** Una vez enviada la postulación y cerrada la convocatoria la organización postulante no podrá modificar el contenido de la postulación, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **FONDO MUJER**.

**NOTA TRES:** La fecha y hora de cierre de la convocatoria no se modificará o aplazará, salvo que el **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en la página de **FONDO MUJER** y antes de la fecha de cierre.

### 3.4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
<b>Publicación Términos de Referencia</b>	20 de marzo de 2024	Los Términos de Referencia serán publicados en las siguientes páginas web: <a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a> y <a href="http://www.fondomujer.gov.co">www.fondomujer.gov.co</a>
<b>Formulación de inquietudes</b>	Desde la apertura hasta el 28 de marzo de 2024	Podrán remitir tus inquietudes a través de: 1. Correo electrónico <a href="mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co">convocatorias@fondomujer.gov.co</a> (dirigido a <b>FONDO MUJER</b> , indicando en el asunto el nombre de la organización y el código/nombre de la convocatoria) 2. Contacto celular: <b>3112001638</b>
<b>Respuestas a inquietudes</b>	4 de abril de 2024	Las respuestas a las inquietudes presentadas podrán ser consultadas en las páginas web: <a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a> y <a href="http://www.fondomujer.gov.co">www.fondomujer.gov.co</a>

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
<b>Cierre de la convocatoria y radicación de la postulación</b>	Hasta el 24 de abril de 2024 a la 1:00 p.m.	Envía tu postulación diligenciando el formulario que encontrarás en el siguiente enlace: <a href="https://ee.kobotoolbox.org/x/c0x9QfTF">https://ee.kobotoolbox.org/x/c0x9QfTF</a>
<b>Publicación de resultados</b>	16 de mayo de 2024	Los resultados de la convocatoria serán publicados en las siguientes páginas web: <a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a> y <a href="http://www.fondomujer.gov.co">www.fondomujer.gov.co</a>

### 3.5.FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Las inquietudes o preguntas relacionadas con los presentes Términos de Referencia, que surjan por parte de las postulantes, deberán ser presentadas al correo electrónico [convocatorias@fondomujer.gov.co](mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co) indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria en los tiempos establecidos en el **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**.

Complementario a esto, se recibirán inquietudes por el número de WhatsApp + 57 **3112001638**.

### 3.6.RESPUESTA DE INQUIETUDES

**FONDO MUJER** publicará en los siguientes enlaces: [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co) y [www.fondomujer.gov.co](http://www.fondomujer.gov.co) las respuestas a las inquietudes formuladas por las postulantes interesadas. Esto ocurrirá para aquellas preguntas que se hagan dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria descrito en estos los Términos de Referencia.

## 4. CONDICIONES DE SELECCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES RURALES BENEFICIARIAS

**FONDO MUJER** procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos que deben cumplir las postulantes, los cuales son:

- ✓ Ser una organización conformada y liderada en su mayoría por mujeres rurales.
- ✓ Tener como asociadas mínimo cinco (5) mujeres rurales.
- ✓ Que, las mujeres rurales que tiene asociadas sean mujeres colombianas mayores de 18 años.

- ✓ Que al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las mujeres rurales que tiene asociadas sean mujeres pertenecientes a las categorías A, B o C del SISBEN.
- ✓ Que, menos del ochenta por ciento (80%) de las mujeres rurales asociadas hayan recibido beneficios de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (por parte de la Agencia de Desarrollo Rural), del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (a través de Alianzas Productivas, el Campo Emprende o el Fondo de Fomento Agropecuario), las convocatorias de la AUNAP.
- ✓ Que, no haya sido beneficiaria de algún programa del **FONDO MUJER** en el que haya recibido activos productivos.
- ✓ Qué, el predio donde implementa la iniciativa productiva sea rural, que esté acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial aplicable, sin que se encuentre en una zona que presente alto riesgo no mitigable.
- ✓ Que, haya tenido ventas desde hace más de un (1) año.
- ✓ Que, agrega valor y/o transforma materias primas (por ejemplo: fermenta, seca granos de cacao o los transforma en chocolate de mesa).
- ✓ Y está ubicada en alguno de estos municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Amazonas	Leticia
	Puerto Nariño
Antioquia	Apartadó
	Murindó
	Mutatá (Belén de Bajirá)
	Necoclí
	Vigía del Fuerte
Archipiélago de San Andrés	San Andrés
	Providencia
Bolívar	Magangué
	Mahates (San Basilio de Palenque)
	Morales
	Simití
Caquetá	Puerto Rico
Casanare	Chámeza
	Hato Corozal
	Nunchía
	Orocué

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
	Támara
Cesar	Valledupar (La Mina)
	Aguachica
	Becerril
	La Jagua de Ibirico
Chocó	El Cantón del San Pablo
Guaviare	San José del Guaviare
	Miraflores
La Guajira	Barrancas
	Distracción
Nariño	Barbacoas
	Magüí
	Roberto Payán
Sucre	Sincelejo
	San Benito Abad
	San Marcos
Tolima	Chaparral
Valle del Cauca	Buenaventura
	Florida
	Pradera

Durante el proceso de verificación de requisitos, **FONDO MUJER** dispondrá de un periodo de subsanación, durante el cual se podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos incluidos dentro de las postulaciones presentadas.

En ningún caso la aclaración, información adicional o complementación podrá dar lugar a modificar la postulación presentada, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre de la convocatoria. Los criterios que otorga puntaje no son objeto de subsanación.

#### 4.1. METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de beneficiarias se realizará de la siguiente forma:

##### 4.1.1. Habilitación preliminar:



Los criterios habilitantes corresponden a aquellos requisitos mínimos que no otorgan puntaje y que corresponden a los requisitos mencionados en el numeral anterior.

En esta etapa, la postulación que cumpla con los criterios se calificará bajo la categoría preliminarmente habilitada y pasará a la siguiente etapa de evaluación de la convocatoria; si no, se calificará bajo la categoría de incumplimiento y, por tanto, se rechazará.

**NOTA UNO:** Las postulantes que no cumplan preliminarmente con los requisitos habilitantes y no hayan subsanado su postulación en el tiempo establecido por **FONDO MUJER** serán notificadas a través de correo electrónico.

#### 4.1.2. Criterios de priorización y evaluación:

Las postulaciones que cumplen preliminarmente los criterios habilitantes serán puntuadas de acuerdo con los criterios de priorización enunciados en la siguiente tabla:

CRITERIO DE PRIORIZACIÓN	SUBCRITERIO DE PRIORIZACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
<b>Priorización por composición poblacional de la organización</b>	Mayor cantidad de mujeres rurales asociadas	15 puntos
	Mayor cantidad de mujeres rurales asociadas en la categoría A del SISBEN	15 puntos
	Mayor cantidad de mujeres rurales asociadas en la categoría B del SISBEN	10 puntos
	Mayor cantidad de mujeres rurales asociadas en la categoría C del SISBEN	10 puntos
	Mayor cantidad de mujeres rurales asociadas pertenecientes a un pueblo, comunidad o grupo étnico debidamente registrado ante el Ministerio del Interior (indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, Rrom)	4 puntos
	Mayor cantidad de mujeres rurales asociadas jóvenes (18 a 28 años)	4 puntos

CRITERIO DE PRIORIZACIÓN	SUBCRITERIO DE PRIORIZACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
	Mayor cantidad de mujeres rurales asociadas mayores de 60 años	4 puntos
	Mayor cantidad de mujeres rurales asociadas cuidadoras	4 puntos
	Mayor brecha de tiempo disponible por destinación de tiempo a actividades de cuidado no remunerado	4 puntos
	Mayor cantidad de mujeres rurales asociadas con discapacidad	4 puntos
	Mayor cantidad de mujeres rurales lesbianas, bisexuales o con experiencia de vida trans.	4 puntos
<b>Priorización sectorial</b>	Ser organización que desarrolle actividades asociadas a la Soberanía alimentaria y agroecología	4 puntos
	El producto de la organización coincide con los tres principales productos producidos en el municipio de acuerdo con lo establecido por Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	7 puntos
<b>Capacidad organizativa y de incidencia en el desarrollo territorial</b>	Se evaluará la capacidad organizativa, el nivel de empoderamiento económico y la incidencia que tiene la organización en temas relevantes para el desarrollo territorial con enfoque de igualdad.	3 puntos
	Organización que se haya postulado a las convocatorias de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural -PIDAR- que no fueron vinculadas ni beneficiarias de estos proyectos	3 puntos

CRITERIO DE PRIORIZACIÓN	SUBCRITERIO DE PRIORIZACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
<b>Potencial de crecimiento y sofisticación</b>	Se evaluarán las capacidades productivas, comerciales y de sofisticación de productos y procesos que tenga la organización	5 puntos
<b>TOTAL</b>		<b>100 PUNTOS</b>

El **FONDO MUJER**, en su compromiso con la justicia social, diversidad y la inclusión de poblaciones históricamente excluidas que enfrentan mayores brechas de género en la esfera económica priorizará organizaciones lideradas por mujeres rurales asociadas con las interseccionalidades antes mencionadas. Priorizarlas es una forma de abordar las desigualdades y promover la justicia. Con respecto a los criterios sectoriales, de potencial de impacto está orientados a utilizar de manera más efectiva los recursos disponibles y promover una sostenibilidad de las organizaciones y un mayor impacto en sus comunidades.

Una vez evaluados los criterios de la tabla enunciada en este numeral se asignará un puntaje y realizará un ordenamiento a partir de la asignación de puntajes de acuerdo con los resultados obtenidos, la primera posición estará ocupada por la organización que tenga el puntaje más alto y la última posición estará ocupada por la organización que tenga el puntaje más bajo conforme las respuestas en el formulario de postulación de las organizaciones habilitadas preliminarmente.

**NOTA UNO:** El puntaje otorgado a los criterios de composición poblacional se asignará siguiendo la siguiente formula:

$$Px = ((Mx - \text{Mín}) / (\text{Máx} - \text{Mín})) * N$$

Donde:

- Px: Puntaje de la propuesta x.
- Mx: Cantidad reportada en el criterio objeto de evaluación por la postulante x.
- Mín: Cantidad reportada en el criterio específico de priorización por la postulante que reporta menor cantidad.
- Máx: Cantidad reportada en el criterio específico de priorización por la postulante que reporta mayor cantidad.
- N: Puntaje máximo del criterio específico de priorización.

#### 4.1.3. Habilitación final y selección de elegibles:

A partir de los puntajes asignados según los criterios descritos anteriormente, el **FONDO MUJER**, a través de un evaluador, contactará a las sesenta y cinco (65) organizaciones postulantes que preliminarmente cumplieron con los criterios habilitantes, según la información enviada a través del formulario, y que tienen los mayores puntajes de priorización. A estas organizaciones, se les solicitarán documentos soporte para verificar los criterios que permitieron su habilitación y priorización por perfil poblacional. Estos documentos son:

1. En caso de que la organización no esté formalmente constituida, debe remitir una carta de conocimiento/certificación de Cabildo o Concejo Comunitario, de entidades de gobierno local (gobernación o alcaldía), organismos internacionales o de entidades con quienes la organización haya tenido contratos de servicios o proveeduría que evidencie que la organización ha desarrollado actividades productivas y/o comerciales hace más de un año contado a partir de la fecha de inicio de esta convocatoria (20 de marzo de 2024) y carta expedida y firmada por la líder de la organización, en la cual certifique el número de personas asociadas (hombres y mujeres) a la organización y el número de asociadas que son mujeres rurales.  
En caso de que la organización esté formalmente constituida debe presentar el certificado de existencia y representación legal (es decir Registro ante Cámara de Comercio) no mayor a 60 días a la fecha de postulación y una carta/certificación expedida y firmada por la representante legal de la organización, en la cual certifique el número de personas (hombres y mujeres) asociadas y el número de mujeres rurales asociadas.
2. La organización debe diligenciar un formato en Excel enviado por el **FONDO MUJER** en el cual debe incluir la información de las personas miembros/asociadas a la organización (tanto hombres como mujeres).
3. Copia de las cédulas de ciudadanía de todas las personas miembros/asociadas a la organización (tanto hombres como mujeres).
4. Documento(s) que evidencie que la organización lleva vendiendo al menos un (1) año. Esto se podrá verificar a través de alguna de las siguientes opciones:
  - Recibos de caja, facturas, comprobantes de transacciones en línea, certificados de contador o revisor fiscal, declaración de renta, certificaciones expedidas por proveedores, cuadernos contables, entre otros.
  - Certificación del Cabildo o Concejo comunitario, de organismos internacionales, de entidades con quienes la organización haya tenido contratos de servicios o proveeduría.

5. Certificado de uso del suelo, expedido por la autoridad municipal o departamental competente que evidencie que el predio en el que la organización desarrolla las actividades productivas es un predio rural.
6. Una o varias fotografías del producto/servicio de la organización o un video en el que la organización haga una breve descripción de lo que realiza incluyendo una muestra de producto(s) o servicio(s). Esto con motivo de validar que la organización agrega valor y/o transforma materias primas.

Si una vez revisados estos documentos soporte y realizados cruces de información con otras fuentes, la organización evaluada cumple los criterios habilitantes y de priorización de perfil poblacional, será declarada “elegible” y seleccionada como beneficiaria de la línea de cofinanciación No. 1 del **FOMMUR**.

**NOTA UNO:** La organización tendrá hasta cinco (5) días calendario para remitir los documentos solicitados después de enviada la comunicación por correo del **FONDO MUJER**. Si después de este tiempo no se remiten los documentos completos solicitados, se entenderá que la organización desiste de continuar con el proceso y será declarada como no elegible.

**NOTA DOS:** En caso de que luego de esta revisión documental la organización no cumpla los criterios habilitantes y de priorización, esta será declarada no elegible. Por tanto, la postulación será rechazada y no podrá ser parte de la intervención como beneficiaria. El **FONDO** evaluará la postulación habilitada con el siguiente mayor puntaje de priorización, hasta identificar las sesenta y cinco (65) organizaciones a beneficiar.

**NOTA TRES:** En la etapa de diagnóstico, igualmente el operador del **FONDO MUJER** que implemente la línea verificará, ahora presencialmente en el lugar en el que la organización desarrolla sus actividades, el cumplimiento de los criterios habilitantes y de priorización. En los casos en los que se evidencie que la información reportada y entregada no concuerda con la realidad de la organización o no fue veraz, la misma pasará a considerarse como “no elegible” y por tanto no podrá ser beneficiaria. En caso contrario, si todo concuerda, la organización será “vinculada” y podrá acceder a los beneficios descritos en la sección **2.2. ALCANCE DEL BENEFICIO**.

#### **a. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA**

Una vez terminada la evaluación, si la postulación de su organización fue elegida en esta convocatoria realizaremos el aviso por correo electrónico. Si es una de las organizaciones

seleccionadas, le daremos recomendaciones y una lista de documentos que debe enviar para iniciar con el proceso de vinculación, junto con las fechas límites de envío.

Los resultados del proceso de selección podrán ser consultados en los siguientes enlaces: [www.fondomujer.gov.co](http://www.fondomujer.gov.co) y en [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co). En caso de tener dudas o comentarios, podrá enviarlos en un plazo de hasta dos (2) días después de publicados los resultados a través del correo electrónico: [convocatorias@fondomujer.gov.co](mailto:convocatorias@fondomujer.gov.co). Después de este tiempo no se atenderán las peticiones adicionales.

#### **b. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si dos o más postulantes tienen la misma puntuación en el proceso de evaluación de propuestas, el **FONDO MUJER** usará los siguientes criterios en su respectivo orden para decidir el desempate:

1. Se preferirá la postulación con mayor puntaje en el criterio de composición poblacional.
2. Si el empate continúa, se preferirá la postulación con mayor puntaje en el criterio de capacidad organizativa y de incidencia en el desarrollo territorial.
3. Si persiste el empate, se preferirá la postulación cuya fecha, hora y minuto de envío del formulario de postulación ocurriera con mayor antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

#### **c. RECHAZO DE POSTULACIONES**

**FONDO MUJER** rechazará las postulaciones en las que:

- a) La postulante no cumpla con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.
- b) La postulante no diligencie completamente el formulario de postulación y/o no envíe o subsane la documentación soporte solicitada por el **FONDO MUJER** en el periodo de tiempo establecido.
- c) Se incluya información que no sea veraz.
- d) Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- e) La postulante presente dos o más postulaciones a la presente convocatoria, en cuyo caso se tendrá en cuenta únicamente la postulación enviada con hora y fecha más cercana al cierre de la convocatoria y cualquier otra será inmediatamente rechazada.
- f) La postulante ya haya sido beneficiaria de algún programa del **FONDO MUJER** en el cual haya recibido activos productivos.

- g) La postulante o sus personas vinculadas se encuentren reportados en alguna de las listas de consulta de FIDUCOLDEX referidas a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- h) La postulante se encuentre incurso en una causal de liquidación o reorganización.
- i) La postulante se encuentre inmersa en una causal de conflicto de interés que no fue declarado al momento de presentar la postulación.

#### d. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presenten postulaciones.
- b) Cuando ninguna de las postulantes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- d) Cuando ninguna de las postulantes, siendo las postulaciones declaradas viables, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT.
- e) Cuando se hubiere violado la reserva de las postulaciones presentadas.
- f) Cuando las postulaciones presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- g) Cuando las postulaciones presentadas [no guarden relación con el objeto del FOMMUR y/o con las funciones o misionalidad](#) sean inconvenientes a los intereses del **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER**.

La declaratoria de desierta se comunicará a todas las personas interesadas en la presente convocatoria a través de la página web de [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co).

## 5. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA

### 5.1.HABEAS DATA

Quien presente, inscriba o registre la postulación declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a su postulación para suministrar las informaciones a que hace referencia la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), comprometiéndose a responder ante el **FONDO MUJER**, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la postulación.

La postulante autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX., actuando como vocera y administradora del **FONDO MUJER** y al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal de la postulante a la que tengan acceso en virtud del programa objeto de la presente convocatoria, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

## 5.2. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MINISTERIO Y FONDO MUJER

Con la presentación de la postulación a la convocatoria, la postulante garantizará que todos y cada uno de las personas que componen su equipo autorizan al **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos del **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza el **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que puedan realizarse desde el **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**. 3) La transferencia y/o transmisión de sus datos a terceros con los cuales el **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER** tengan alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones. 4) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER**, utilizarán algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. El **MINISTERIO** y/o **FONDO MUJER** informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al siguiente correo electrónico [info@fondomujer.gov.co](mailto:info@fondomujer.gov.co) indicando sus datos completos.

## 5.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO Y FONDO MUJER

Las organizaciones seleccionadas para participar en la convocatoria, al presentar su postulación, entienden y aceptan que el **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** no asume ninguna responsabilidad por las labores de implementación de la intervención realizadas por el operador contratado para tal fin, por lo que eximen al **MINISTERIO** y el **FONDO MUJER** de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

#### 5.4. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

**FONDO MUJER** podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca de la línea de cofinanciación que recibiera a través de los informes.

Así mismo, **FONDO MUJER** sin mencionar el nombre de la participante, podrá dar a conocer cualquier dato relacionado con el programa con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad de la participante, este deberá informar oportunamente a **FONDO MUJER**, la obtención de un resultado apropiable y confidencial en el marco del proyecto. Para resguardar información confidencial de propiedad de la participante, deberá informar oportunamente a **FONDO MUJER** la obtención de un resultado apropiable y confidencial en el proyecto.

En el evento de cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución de la postulación, por parte de la participante, esta deberá informar que el proyecto se ha realizado gracias al auspicio del **FONDO MUJER** solicitando previamente permiso al **FONDO MUJER** y manteniendo el manual de imagen corporativa que **FONDO MUJER** estipule para tal fin.

#### 5.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por la participante en desarrollo de la intervención serán de propiedad exclusiva de la beneficiaria. El operador podrá hacer uso de los resultados o informes, únicamente para fines académicos, previa autorización de **FONDO MUJER** respetando los términos de confidencialidad de las beneficiarias.

#### 5.6. VINCULACIÓN A LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN

Se entiende que la postulante solo estará vinculada a la intervención una vez **FONDO MUJER** le haya notificado su selección y una vez la organización beneficiaria suscriba contrato/carta de compromiso y el **FONDO MUJER** en la que se obliga a participar en la implementación de la línea de cofinanciación, suscribir el contrato y cumplir sus obligaciones y compromisos.

#### 5.7. DESVINCULACIÓN DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN



El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia y propias del desarrollo de la intervención, hará que **FONDO MUJER**, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a la beneficiaria de la línea de cofinanciación, sin importar la etapa o el momento en el que se encuentre.

#### **5.7.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LÍNEA DE COFINANCIACIÓN**

**FONDO MUJER** evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento de las condiciones de la intervención. Para lo anterior, comunicará por escrito a la beneficiaria el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan.

Al recibo de mencionada comunicación, la beneficiaria tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, **FONDO MUJER** realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar el beneficio otorgado.

Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por la participante, **FONDO MUJER** considera que el incumplimiento amerita su retiro de la línea de cofinanciación, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si la beneficiaria no presenta el escrito de descargos en el término señalado, se retirará a partir del sexto día hábil siguiente a la remisión de la comunicación por parte de **FONDO MUJER**.

Si existe alguna inconformidad deberá reportarla oportuna y efectivamente a **FONDO MUJER** al equipo designado para acompañar el proceso.

La beneficiaria no podrá trasladar o transferir su acceso a la línea de cofinanciación a otras personas u organizaciones.

De igual manera, corresponderá a la organización excluida de la línea de cofinanciación, el reintegro al **FONDO MUJER** del valor correspondiente a los activos productivos entregados en desarrollo de la línea de cofinanciación.

#### **FIDUCOLDEX - FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**

